

CORRIENTES, 13 DE JULIO DE 1984.-

ORDENANZA N° 1458

VISTO:

La necesidad de crear un registro de introductores de Productos Alimenticios que operan en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien existen la Ordenanza N° 586/72, donde reglamenta el control veterinario que ejerce la Comuna en su jurisdicción y la Ordenanza N° 889, que establece las normas que se deben aplicar en la Inspección y/o reinspección veterinaria de todos los productos alimenticios que establece en el Art. 2° de la Ordenanza N° 586/72

Que, también es necesario la creación de un registro único de Introdutores de productos alimenticios, para que de esta manera la comuna pueda ejercer un mayor y mejor control sobre los alimentos percederos introducidos, elaborados y/o faenados en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, pudiendo ejercer con mayor eficacia el poder de Policía Sanitaria de los alimentos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Crear el Registro de Introdutores de Productos Alimenticios en el que se hará constar:

- 1) Razón Social y/o apellido y nombre del Introdutor y/o Abastecedor.
- 2) Domicilio legal y comercial.
- 3) Rubro.
- 4) Expediente de habilitación.
- 5) Número de Resolución y/o disposición.
- 6) Observaciones, modo de comercialización, elementos que serán utilizados en la actividad.

ART. 2°.- La Dirección de Abastecimiento será la competente para aplicar la presente Ordenanza en la Jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3°.- La Dirección de Abastecimiento ajustará su cometido a las normas dadas por la Ordenanza N° 560/71; Ordenanza N° 586/72, siendo posible de las sanciones establecidas en las Ordenanzas anteriores.

ART. 4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6°.- OPORTUNAMENTE REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

DR. MARIO A. BRANCA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
ESC. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO DEL H.C.D.